DOCTRINA CHRISTIANA.

EXPLICADA EN OCHO CHRISTIANAS MAXIMAS, muy vtiles, y necessarias à los Vassallos para con su Rey.

PRIMERA.

Solo Dios dà los Reynos, y haze Reyes.

PORque quien puede dàr los Reynos, y hazer Reyes, sino el Rey de los Reyes, y Señor de los Señores, y por quien los Reyes reynan? Y quien es este, sino es Dios, que en muchas partes de la Sagrada Escritura se llama con verdad Dios de los Dioses, Rey de Reyes, y Señor de los Señores, y al Cap. 8. de los Proverbios, dize: *Por mi reynan los Reyes.* Y hablando con mas especialidad, quien aora en la Iglesia Catholica, durante la Ley de Gracia, dà los Reynos, y haze los Reyes, sinó el mismo que los hazia en su escogido Pueblo en los tiempos de la Ley Escrita? Pues leasse la Sagrada Historia de los Reyes, y se verà, como solo Dios con especialissima providencia le daba los Reyes; y quien puede dudar, que no con menos especial providencia dà oy à su Iglesia los Reyes, quando es cierto, que ama mas à la Iglesia, que à la Sinagoga? Y què digo en la Iglesia? Leanse los Anales del mundo, y se verà, que siempre ha sido Dios el que ha distribuìdo los Reynos, y con su providencia los ha dado, y quitado, como, y à quien ha sido su voluntad.

Esto mismo nos enseña la razon natural. Porque es cierto, que dàr los Reynos en el mundo, y constituir Reyes de cada Reyno, solo toca à aquel que es Supremo Señor, Rey, y Governador del mundo; como hazer Governadores, ò Virreyes de las Provincias en el Reyno, solo toca al que es Rey, y Señor del Reyno; pues quien duda, que solo Dios es el Supremo Rey, Señor, y Governador del Vniverso, en el qual son los Reynos, como en el Reyno las Provincias? Creamos, pues, que à Dios es à quien toca dar los Reynos, y hazer Reyes.

Vese esto mas claro, si miramos la forma, y modo con que se hazen los Reyes. Hazense los Reyes por vniversal convenio de los Pueblos, Ciudades, y Provincias, que voluntariamente conspiran en proclamar, dar la obediencia, y jurar por su Rey à vn individuo; pues pregunto, quien serà poderoso à vnir, y conformar tantas voluntades, para que todas conspiren, y convengan en dar la obediencia à vn individuo determinado? Quien sino Dios, de quien dize el Gran Padre de la Iglesia S. Agustin, que *quando quiere hazer Reyes en la tierra, tiene mas en su mano las voluntades de los hombres, que ellos mismos las suyas.* Y sino venga la mayor industria, y sagacidad humana, valgase ade-

ademàs de esto de toda la Magia diabolica, y poder del infierno, intente vnir todas las voluntades de vn Reyno, para que sin violencia aclamen, y rindan la obediencia voluntaria à vn individuo, y veràn como no lo consigue, y por què? Porque para vnir tantas voluntades, solo Dios tiene el poder. No se sujeta el humano alvedrio, ni al influxo de los Astros, ni à las artificiosas superstiiciones de la humana industria, ni à los encantos del infierno, à todo se puede resistir. El sabio domina los Astros; el cauto previene las artificiosas persuasiones; el virtuoso resiste las sugestiones diabolicas. Solo Dios tiene el supremo dominio para inclinar, sin violencia, adonde quiere las voluntades de los hombres; y assi, solo èl puede hazer, que armoniosamente concuerden en querer à vno por Rey, y darle voluntariamente todos la obediencia. De aqui se vè claro, que

SEGVNDA.

En las presentes circunstancias, que han concurrido desde el año de 700. hasta 706. no ha dado, ni señalado Dios por su providencia, y manifiesta voluntad otro Rey à los Españoles, que à Felipe Quinto.

PORque Dios por su providencia, y voluntad haze los Reyes por llamamiento del que ha de ser Rey à tan alta dignidad, por vniversal voluntaria, y concorde aclamacion de todos los Pueblos, Ciudades, Provincias, y partes, que le componen, por la obediencia voluntaria, y fidelidad, que vniformes le prestan, y juran. Este es el modo con que Dios por su alta providencia haze los Reyes, y dà las Coronas, y no tiene otro modo regular de manifestar su voluntad, y declarar Reyes, que este; que otro de revelaciones, y profecias es extraordinario; convino en los tiempos de Saul, David, y otros, para aquel Pueblo rebelde; pero yà no debemos pedir milagros, ni regirnos por revelaciones, ni profecias privadas, cuyo autor, y origen es tan incierto, para vna cosa tan vniversal como el govierno Monarchico. Nuestra regla debe ser la divina voluntad, y providencia, explicada por la obra en la forma dicha.

Veamos, pues, si en los cinco años passados, ò por mejor dezir desde el primero de este siglo, nos diò Dios, y declarò por su alta providencia, y voluntad, y constituyò Rey à los Españoles, y de las Españas à nuestro amado Felipe Quinto.

Haze Dios los Reyes, lo primero por llamamiento, y con razon; porque como dize S. Pablo, nadie debe tomarse por sì la dignidad, ni la honra si no es llamado por Dios: *Nec quisquam sumit sibi honorẽ, sed qui vocatur à Deo*, y siendo vna dignidad tan grande, y de tanto cargo la de Rey, y Rey de vna Monarquia tan basta como la de Es-

paña es cierto era precisa la vocacion, y llamamiento, para que se dixesse ser Rey hecho, y dado por mano de Dios.

Es este llamamiento de tres maneras, primero por derecho, segundo por testamento del inmediato antecessor, tercero por deseo, y peticion del Reyno: por todos tres fue llamado nuestro amado Felipe V. à la Corona de España. Lo primero, por el derecho de sangre, como es tan notorio. Y porque no me le disputes (que yà ni es tiempo, ni es licito, como veràs despues) digo: Que lo segundo, fue llamado nuestro Rey, por el testamento del inmediato antecessor el señor Carlos II. que de Dios goza, que en aquel vltimo estrecho, donde parece impiedad pensar que à la luz de aquella candela errasse contra justicia, y conciēcia en materia de tanta importancia, le declarò por legitimo sucessor, y heredero, con la considerable advertencia, que solo en su persona residia la suprema autoridad de Legislador, è Interprete de sus Leyes, Cortes, renuncias, y contratos, y que en virtud de esta assi lo declarò, y llamò por su inmediato heredero, y sucessor à nuestro amado Felipe. Lo tercero, fue llamado de los Españoles, con deseos tan explicados, como se manifestaron en toda España, ya con temores de que el Rey Christianissimo no aceptasse, ya con festivas aclamaciones, aplausos, y regocijos vniversales, quando se supo aver aceptado, y ya con los numerosos, è innumerables concursos à vèr à su Rey, quando venia, tanto que los que de esta Corte salieron à su recibimiento cubrian el camino hasta Alcalà, contandose seis, ò siete mil coches de las personas principales, que formavan hermosa valla. Todo esto es notorio. Pues quien avrà que dude en su llamamiento à la Corona? Verdaderamente, que el Monge mas retirado, si assi fuera llamado à la dignidad de Prelado, no pudiera negar ser legitima vocacion, y llamamiento de Dios, ni debiera resistirse.

Lo segundo, haze Dios los Reyes, como avemos visto, por vniversal voluntaria, y concorde aclamacion de todos los Pueblos, Ciudades, y Provincias del Reyno, ò Monarquia; y tanto mas se conoce ser de Dios, quanto la Monarquia es mas basta, dilatada y extensa. Siendo esto assi, tambien lo es, y notorio à todos los Españoles, que no tardaron todos los Pueblos, Ciudades, Provincias, y Reynos desta bastissima Monarquia de las Españas mas tiempo en proclamar gustosa, y voluntariamente à nuestro amado Felipe Quinto por su Rey y señor, que lo que tardò en llegarles la noticia de que avia aceptado, y estava proclamado por Castilla en esta Corte. Pues quien, sabiendo esto, podrà dudar, y menos negar, ser esta obra del Altissimo? Quien pudo vnir tantas, tan distantes, y distintas voluntades, y tan presto? Quien hazer que tan voluntariamente conspirassen todas en proclamar à vno por su Rey? Seria por ventura acaso? assi seria para los hombres; pero para Dios no

ay nada acaso. Providencia suya fue singular, voluntad suya poderosa; pues solo este Señor, que està presente en todas partes, y tiene la llave maestra de los corazones, pudo conformar tantos, tan distantes, y diversos à vn mismo assumpto. Verdaderamente, que quien mirare las cosas en Dios, no podrà menos de vèr clara en esta armoniosa vnion su providencia altissima, y declarada voluntad.

Lo tercero, haze Dios los Reyes consumadamente, moviendo los corazones de todos los vassallos à que por sì, ò por sus Cabezas le rindan, y juren fidelidad, y obediēcia; y hecho esto, no ay mas que hazer; ya queda Rey dado de la mano de Dios, y hecho por su providencia, y altissima voluntad, y declarado por tal. Y pregunto, faltò esto à nuestro amado Felipe Quinto? Nada menos. Tambien es notorio, que sin protesta alguna, ni otro algun modo que explicasse violencia, ni antes, ni despues hasta aora, todos por sì, ò por sus legitimas Cabezas le prestaron, y juraron la obediencia, y fidelidad. Pues què le falta para ser Rey de las Españas, dado por la mano de Dios, y declarado por su providēcia? Què otro modo tiene Dios de dar las Coronas, y los Reynos, y hazer Reyes mas seguro, y mas declarado? No se tuviera por mas seguro, si vn Angel, sin estas circunstancias, bolara por essos ayres, predicando que Felipe Quinto era nuestro Rey, pues en esto pudiera aver algun engaño de Luzbel transfigurado en Angel de luz, al fin como medio extraordinario, y por esso sospechoso; pero estotro es el modo ordinario, y regular con que la divina providencia haze, y declara Reyes.

Ni recurras à violencias mentales, y secrètas, que sin provança alegaràn algunos, que tuvieron en el juramento de fidelidad; pues es cosa ridicula dezir, que la dignidad, y autoridad Real la dexò Dios pendiēte de essos secretillos, y chismes. La dignidad, y autoridad Real, quiso Dios que fuesse publica, cierta, y visible, pues es para governar visiblemente à los hombres, ponerlos leyes, que les obliguen, y ordenes à que deban obedecer, lo qual fuera imposible si su autoridad, y dignidad estuviera pendiente de tachas ocultas, ò de condiciones sujetas à opiniones clandestinas, pues de essa suerte siempre quedàra incierto, ò oculto si el Rey era verdaderamente Rey, ò si lo era otro, si tenia verdadera autoridad, ò no, si sus leyes obligavan, ò no, que fuera lo mismo que no aver Rey. El Rey, que segun lo publico, y notorio es Rey hecho por Dios en la forma dicha, esse es cierta, y verdaderamente Rey, no es menester otra cosa. Ya es cosa juzgada. Y assi

TERCERA.

No toca al vassallo, ni es tiempo de disputar, ni juzgar si tiene, ò no derecho à la Corona, despues de constituido Rey con la solemnidad referida.

NO huviera Rey seguro en su trono, sino fuera verdadera esta maxima, y doctrina, ni pudiera dar leyes, ni ordenes, que obligassen

conciencia. Porque quien quitàra al vassallo, que rebolviera genealogias, que escudriñara fundaciones, que suscitara antiguas pretensiones, con que pusiera en opiniones si le tocaba, ò no la Corona? Y de aì passàra à juzgar que no le tocaba, y que podian los vassallos darla à otro, que le tocasse? Pero dexado esto à parte, lo cierto es, que solo antes de la vltima difinitiva sentencia se disputan los derechos de las partes, no despues; que despues se debe tener ya por cosa juzgada, y se debe estàr al juizio de aquel à quien tocò definirla, y lo contrario es conocida temeridad, ò temeraria presumpcion. Fuesse en hora buena licito antes de la muerte del señor Carlos II. disputar, ò juzgar à quien tocaba, ò no tocaba esta Corona; pero despues que por su testamento, como soberano Interprete de las Leyes, y Cortes de su Reyno, declarò tocarle à nuestro amado Felipe Quinto; despues que los Pueblos, Ciudades, Provincias, y Reynos contestaron con sus publicas aclamaciones, con el juramento de fidelidad, y obediencia este derecho; despues que la Cabeza de la Iglesia con los demàs Principes, le reconociò, y tratò por verdadero Rey, y despues que el mismo Dios, cuyos son los Reynos, y Coronas, con especialissima, y declarada providencia se la diò, ya es cosa juzgada, sin apelacion, ya se acabò el tiempo de disputar derechos, ya es preciso estàr à la sentencia del soberano Antecessor, de los Reynos, del Sumo Pontifice, y del mismo Dios. A estos solos tocò el juizio de esta causa. *Functi fuere iure suo*, declararon à favor de nuestro Felipe Quinto, todos debemos estàr à este juizio, y sentencia. Lo contrario es declarada sobervia, manifiesta temeridad, y atrevida presumpcion en qualquier vassallo.

No solo porque se passò el tiempo, si tambien porque à ningun vassallo toca en particular semejante juizio, ni està à su cargo, aunque fuera tiempo. Es vna causa tan soberana la del derecho, y sucession en los Reynos, que despues de Dios, solo toca su juizio à los Reyes, à los Reynos en sus Cabezas, à la Cabeza de la Iglesia, que mira à los Reyes, y Reynos como hijos; à estos solos està prometida de Dios la luz para el acierto. Pues quien no vè con evidencia, que serà manifiesta presumpcion, y temeridad, y aun declarada tirania, querer el particular vassallo juzgar en esta causa, arbitrar en este litigio, y vsurpar à los Soberanos su jurisdicion, anticipando, ò contradiciendo su sentencia? Trate el simple Christiano de saber la Doctrina Christiana, el oficial de las cosas que componen su oficina, el artifice de los instrumentos, y materiales de su Arte, el Ministro de el ministerio que le es encargado, el Medico de sus enfermos, el Sacerdote de dezir su Missa como debe, y cumplir con su Divino Oficio, el Parroco de sus ovejas, el Religioso de saber, y guardar su Regla, el Confessor de los casos de conciencia, el Predicador de sus Sermones, el Cathedratico de sus materias; cada vno con-

tengaſe en ſu esfera, ciñaſe à ſu eſtado, à ſu profeſsion, à ſu obligacion; que en eſſa ſola le aſsiſtirà Dios con ſu divina luz para el acierto. Eſta es la humildad, y modeſtia Chriſtiana, eſta la que ordena en pacifico lazo todos los miembros de vna Monarquia, y de toda la Igleſia, y por eſſo aconſejada, ordenada, y enſeñada del miſmo Dios en muchas partes de la Sagrada Eſcritura, y de los miſmos SS. PP. y Doctores ſus Interpretes. Pero ſalir de ſus lindes, ſobreponerſe à los Reynos, y à los Reyes, querer dar, y quitar Coronas, y ſer juezes en cauſas tan ſoberanas, y penſar que ſu juizio es tan acertado, ò tan cierto, que quien no aſsiente eſtà alucinado; querer que ſe tenga por ſentencia irrevocable, ſopena de caer en ſu indignacion el que no aſsintiere, quien no vè, que es temeraria, y loca preſumpcion, nacida de vna ſobervia luciferina; y por eſſo expueſto de neceſsidad à mil errores, al fin como juizio ſin Dios, porque Dios à los ſobervios reſiſte, y à ſolos los humildes, que ſe contienen en los limites de ſu esfera, promete ſu gracia. Y aſsi, ſino quieres precipitarte, conſerva, y guarda fielmente eſta maxima.

QVARTA.

No ſolicitar, ni deſear otro Rey; que el que Dios te hà dado por ſu providencia.

DIgo: *Ni deſear*, porque ſi vna vez admites el mas leve deſeo, ò afecto à otro Rey, ſe te clavarà en el corazon con tanta fuerça, que deſees oìr converſaciones que apadrinen eſſe miſmo afecto; oìdas eſſas, arraſtraràs el entendimiento à que lo juzgue conveniente, y el entendimiento ya ciego de la paſsion, y guiado de la voluntad, harà empeño lo que começò por ſimple aficion; y hecho empeño, no podràs contener el ſecreto, paſſarà de neceſsidad à ſolicitar, que todos quieran lo miſmo; y como eſto no ſe puede ſolicitar ſin perſuaſiones, paſſarà à valerſe de todas las maquinas, artes, y modos de conquiſtar voluntades; y porque à mas de las voluntades, para lograr el Rey deſeado, por quien tienes ya hecho empeño, ſon meneſter fuerças, municiones, y armas, no dudaràs miniſtrarlas, ſolicitarlas, ò promoverlas; y de eſta ſuerte, deſde vna ſimple, ſecreta, è incauta aficion, ſeràs traìdo à vna declarada, y manifieſta traìcion, en que perderàs hazienda, honra, vida, y ſobre todo el alma. Mira que cadena eſta, cuyo primer eslabon es aquella ſecreta aficion, aquel ſecreto deſeo. Mira que raìcita aquel oculto afecto, que tales ramas, y frutos produce, ſi quanto antes no ſe arranca.

Todo el daño ſuele conſiſtir en que no ſe tiene por culpa aquel primer afecto, y deſeo; y aſsi he oìdo dezir, y creo que es muy comun, *cada qual tenga en hora buena ſu afecto, y ſu opinion; pero dexe à los demàs con la ſuya*, dandoſe por buenos los vnos, y los otros, penſando que eſto

de

de reconocerReyes es cosa de gusto,y de opiniones,y que se puede dezir: *Contra gusto no ay disputa.* Este es vn error perniciosissimo, semilla de otros inumerables. No es cosa de gustos, ni de opiniones mudar Reyes, como quiẽ muda camisas,ò vestidos,ò descartarse de vno,y robar otro. Esso es bueno para Reyes de baraja en el juego de naypes. Los Reyes son Vice-Dioses en la tierra, constituìdos por su altissima providencia para el govierno de los hombres. Vna vez assi constituìdo, y colocado el Rey en el trono,vna vez jurado por los vassallos,mediante sus Cabezas,ni les queda libertad,ni licencia para tener afecto à otro, ni para desear à otro, al modo que vna vez celebrado el matrimonio, no puede sin grave culpa el vn consorte desear otro consorte. Ni la autoridad Real puede estàr en opiniones. Ponerla en opiniones despues de aversela dado la divina providencia por los medios regulares,notorios,y visibles,que dà las Coronas, es quitarsela, porque Corona en opiniones no es Corona.

Pero para que veas si es culpa, ò no, grave, ò leve,desear otro Rey, quiero examinar este tu deseo. Lo primero, has de saber,que quieres, y deseas contra la voluntad de todos los Pueblos,Ciudades,yReynos,que han protestado querer por Rey al que tu no quieres; y esto no puede ser sin culpa, porque en el gran cuerpo politico de vna Monarquia, todos deben vivir vniformes en querer vna misma Cabeza Suprema, y el miembro que en esto se divide,y se aparta de los demàs,procede contra toda razon natural, como enemigo de la paz, y concordia, pecado declarado contra caridad. Ni me digas que no eres tu solo,que otros muchos avrà; porque si estos muchos no son los Reynos por sus legitimas Cabeças,con el orden hyrarchico,à quien debẽdeferir los individuos en qualquiera Monarquia; si essos otros, que llamas muchos, son solo individuos discolos, tendràs muchos compañeros en la culpa de la discordia;pero por esso mismo serà mayor. Lo segundo,esse tu querer es contra justicia, pues lo es claramente que otro vsurpe à tu Rey la Corona, que por divina providencia possee,y esto es lo que deseas. Lo tercero, esse tu querer arguye gran presumpcion, y sobervia en no contentarte tu con el Rey que los demàs estàn contentos, y si piensas poder conseguirlo,es ya declarada temeridad,como lo es presumir, que tantos Pueblos,Ciudades,y Reynos deberàn conformar su voluntad con la tuya,ò con la de tus semejantes,y no que vosotros debeis conformar la vuestra con la declarada de todos los Pueblos,Ciudades,y Reynos. Ni tampoco te escuses (si huvieren precedido algunas rebeliones) con que tambien ay Ciudades,y Estados, que por si, y por sus Cabezas quieren otro Rey; porque estos ya cometieron el pecado,de que te acuso, los primeros,pues començaron ellos à querer otro Rey que el que avia reconocido,y querido toda la Monarquia por el orden hyerarchico de sus Esta-

dos, y en este pecado se estàn, sino le han retratado; y assi, alegar tu què quieres lo que ellos, es confirmar, no escusar tu culpa de discordia, injusticia, y sobervia. Lo quarto, esse tu querer es contra el querer, y voluntad declarada de Dios. Porque quando Dios por su providencia, vsando de todos los medios, y solemnidades de que vsa ordinariamente para constituir Reyes, te diò el Rey que tienes, manifestò su voluntad de que este fuesse tu Rey; y assi, si tu quieres otro, quieres contra la voluntad declarada de Dios; eres à Dios rebelde, y no solo à tu Rey; sino con el hecho, antes de solicitarlo, à lo menos en tu corazon, y con tu voluntad. Mira si es pecado querer otro Rey, que el que Dios te ha dado. Pero advierta el escrupuloso, que no hablo de vnos quereres indeliberados, de vnos antojos repentinos, y no consentidos, que solo se pueden llamar tentaciones, y sugestiones diabolicas; y si se resisten con promptitud, no son culpa; si con negligencia, pueden llegar à culpa venial; pero mientras de proposito, y con advertencia no se consienten, ni passan à voluntad deliberada, no llegaràn à pecado grave. Lo quinto, debes considerar, què es lo que quieres quando quieres otro Rey? Porque como dize el Theologo, los actos de la voluntad se especifican de su objeto circunstanciado; y assi, tal serà el querer deliberado de vn objeto, qual fuere el objeto con todas las circunstancias que necessariamente deben cōcurrir a su consecucion. Por lo qual te pregunto. Sabes lo que quieres quando quieres que venga otro Rey? Si no lo sabes, advierte, que quieres que en tu Reyno aya guerras civiles, que tu Patria se divida en facciones, que el rigor de la guerra entre hasta el corazon del Reyno, que los Pueblos sean vnos saqueados, otros quemados, otros depopulados, que muchos ricos queden de repente pobres, y perdidos, que casi todos se vean expuestos à rigurosos castigos, destierros, confiscaciones de bienes, horcas, garrotes, y deguellos, executados, ò por el Rey que quieres descartar ò por el que quieres introducir; quieres vèr pervertido, ò confuso todo el orden del politico govierno, y toda la hyerarchia de los Estados, y Gremios; impedida, y sin vso la justicia legal, distributiva, y comutativa; sin obediencia las leyes, sin premio las virtudes, sin cobrarse, ni pagarse las deudas. Quieres que llegue tiempo en que rotos todos los vinculos de la caridad, los padres sean enemigos de sus hijos, los hijos de sus padres, los hermanos de sus hermanos, los vezinos de sus vezinos, y hasta las mugeres de sus maridos; y lo que mas es, hasta los Religiosos de sus propios Religiosos, y aun las Religiosas de sus proprias Religiosas, que hasta estos sagrados penetrà la division, y hostilidad de los opuestos partidos, y facciones, deseando cada vno prevalecer, y que los opuestos seā rigidamente castigados. Mira como llegaràn à estàr las conciencias en esta deshecha tempestad! Quieres que llegue tiempo en que hasta los mas virtuosos se atrassen en la perfeccion Christiana, que las pacificas, y

san-

santas conversaciones,que solian tener deDios,se conmuten en conversaciones de guerras,que hasta los Confessores, y directores de las almas traten de facciones,y divisos en partidos, vnos quieran obligar en conciencia à los confessados que sigan à vno, otros que sigan à otro. Y en esta division,ò cisma,que las pobres almas, sin saber que piloto las guia al Puerto de la salud,ni qual al naufragio, queden sin Pastores seguros, ignorando el camino de la vida eterna. Quieres que llegue tiempo en que las Cathedras de la doctrina saludable,como son Confessonarios, y Pulpitos,se vean opuestas,y divisas en partidos, con proximo riesgo de cisma en la Iglesia. Todo esto quieres, si quieres deliberadamente que venga otro Rey,porque todo es preciso para que entre.

Ni me digas que tu no quieres nada de esto, sino que venga, y tome la possession.Bien està;pero como quieres que sea esso?Quieres que vẽga por el ayre, y se siente en el trono, y que el otro se vaya por el ayre, y abandone el Reyno que Dios le ha dado? Quieres que en vn solo dia, ò en vna semana se muden todas las voluntades de los Pueblos, Ciudades,y Provincias,y le rindan al intrusso voluntariamente la obediencia? No vès que esto es vna locura, y conocidamente impossible, y nadie quiere deliberadamente impossibles? Luego si deliberadamente quieres, y deseas que venga otro Rey, quieres que venga, como puede venir, y como es vso,y costumbre invadir los Reynos posseìdos por otro. Pues advierte,que no ay otro modo, sino es con todas las circunstãcias que tengo referidas, con todas las desdichas que quedan numeradas, y muchas mas;yo creo no lo negaràs,pues la experiẽcia presente lo testifica enPolonia,enCataluña,en Aragon,enValẽcia,y aun en Madrid;y lo testificàra mas, si Dios por su misericordia no huviera atajado el daño.

Ni tampoco me digas que tu solo deseas el bien comun de laMonarquia. Por que te pregunto, quien te constituyò à ti por Juez, ò curador del bien comun de la Monarquia?Es comun sentir de los Philosophos,y Theologos, que à solo el que por su propria dignidad es Governador vniversal de la Monarquia,le toca juzgar,cuidar,ordenar,y proveer los medios conducentes al bien vniversal,y comun de laMonarquia;como al Governador de vn Pueblo el bien comun de aquel Pueblo,al de vna Ciudad,ò Provincia,el bien comun de aquellaCiudad,òProvincia;pues si à ti no te ha hecho Dios ni Alcalde de vna Aldea,y si lo eres no te ha hecho Governador de Ciudad, y si lo eres, no te ha hecho Supremo Curador de toda la Monarquia,como te introduces à juzgar,cuidar,arbitrar,y disponer lo tocante al bien vniversal de la Monarquia? No vès que no te toca?No vès que solo toca alSupremoMonarca,que para esso tiene en la tierra su Consejo, y del Cielo Angeles que le dirijan, y prometida luz,y gracia para el acierto; y para que no le falte, las oraciones de todos los Sacerdotes,Religiosos, y subditos, que deben pedirlo, y lo

pi-

piden continuamente? Este solo cuydado te toca, no otro, rogar à Dios con humildad que asista al Monarca, que su providencia ha colocado en el Trono por Supremo, y vniversal Curador del bien comun de la Monarquia. Por este medio te toca mirar por el bien comun; no por medio de sediciones, divisiones, facciones, y conspiraciones.

Y para que veas quan ageno es esto del bien comun de la Monarquia; te tengo de referir la doctrina del Angelico Doctor Santo Thomàs en el Opusculo de *Regimine Principum*. Pone el Santo el caso en que vn Reyno se vea oprimido de vn Rey, que con tyranico dominio le tēga mas en esclavitud, que en politico govierno. Y pregunta: Si serà buen medio, para sacudir tan pesado yugo, solicitar cōspiraciones contra èl? Y responde: Que de ninguna suerte; porque son tantos daños los que en el Reyno ocasionan las conspiraciones, y sublevaciones, que no puedè equivaler à ellos el bien de sacudir el dominio tyranico; y entre estos daños, cuenta por el principal, y preciso, que todo el orden politico, y hyerarchico se perturbe, y todos los miembros del Reyno se descoyunten mediante las facciones, y sediciones: daño, que aunque se logre el fin, es irreparable en muchos años; y si no se logra el fin de los conspirados, quedan sugetos à crueles castigos, y crecerà la tyrania de necessidad en el dominante. Y assi, no hallò mas remedio el Santo Doctor, que dos. El vno acortar de pecados, porquè la causa de embiar tyranos Dios, que opriman los Pueblos, es regularmente la multitud, y gravedad de culpas, y pecados, y quitada esta causa cessarà el castigo. El otro es rogar à Dios, que podrà de tyrano hazerle justo, y bueno. Esto dize el Santo en caso que sea tyrano. Pues si aun siendo tyrano no halla el Santo por medio licito, ni bueno solicitar por via de conspiraciones sacudir el yugo, què dixera el Santo Doctor en caso que fuera Rey dado de la mano de Dios, y constituido por su providencia, con todas aquellas solemnidades que su Magestad haze, y constituye Reyes, y que governasse con suave, y pacifico dominio, querido, y amado de los Pueblos? Què medida pusiera al pecado de desear, y solicitar conspiraciones contra tal Rey, para erigir otro?

Pero demos que te tocàra cuidar del bien comun; què modo es este de solicitar bien comun, destruyendo todo el bien comun de la Patria? Dize el mismo Christo, *que todo Reyno dividido en facciones se verà dessolado, y las casas de los vnos caeràn sobre las casas de los otros*. Pues si para traer otro Rey son precisas las divisiones, y facciones, que desuelan la Patria, què bien es este comun de la Patria, y Reyno? Cierto que es lindo modo de procurar el bien comun de la Patria por medio de su dessolaciō! Solicitar vn bien comun, soñado, ò ideado en tu imaginacion, para despues de diez, ò veinte años, (que à lo menos avia de tardar en lograrse) à costa de la perdicion, y desdichas, que de presente, y à letra vista causan

tan las facciones,y sediciones.O que el nuevo Rey ha de ser restauració de la Patria. Este es otro mayor desatino. Caso que llegàra à serlo, lo cierto es que fuera vn Rey como los demàs,sugeto à los yerros que los demàs,à los informes de ministros,y Consejeros,como los demàs; y en suma, à todas las contingencias que los otros. Lo cierto es, que para contentar à quatro,avia de descontentar à veinte; y siendo idolo fabricado de la ambicion de los discolos, y parto de tandas discordias, aun estuviera sugeto à muchas mas desdichas, que el que Dios te ha dado por su pacifica providencia; porque à este, como puesto por sù mano, se obligò à assistirle con su gracia;pero al otro, como intruso por empeño de los hombres, pudiera ser que le dexàra en manos de los hombres;y al fin,viendo estos, que vno solo no bastaba para saciar la ambicion de todos,siempre quedaba en pie la causa de calumniar su govierno,y solicitar otro los descontentos.No siempre los desaciertos del govierno son culpa del Monarca, las mas vezes son penas de las culpas, y vicios que reynan en los vassallos,dize S.Gregorio el Grande. El remedio seguro es enmendar vicios,quitar pecados,contenerse cada qual en su estado, cumplir con las obligaciones proprias, y pedir à Dios lo demàs; que mas facil le serà à Dios, si los vassallos no lo desmerecen, dàr acierto al Rey que su providencia colocò en el Trono, que à ti, ò à los que te siguen introducir otro à tanta costa. Ni siempre son desaciertos en el govierno los que por tales calumnian los vassallos;porque lo mas ordinario es nacer esta censura, ò de la ignorancia de los altos, y secretos fines del Monarca, ò de la soberbia de los que presumen saber mas que los primeros Ministros;ò de la ambicion de los pretendientes, que de ciento que anhelan à vn puesto, los noventa y nueve que se quedan sin èl, dizen que se reparte mal el agua, ò de la ira de los despreciados por ineptos,ò castigados por delinquentes,que no tienen otra vengança,que la lẽgua para desacreditar à quien los castiga. Y assi lo cierto,seguro,y prudente,es sugetar el juizio;contener la voluntad,conocer cada vno su esfera,no creer al amor proprio, que siempre adula, y engaña,y practicar la humildad Christiana,tan aconsejada de Christo.

Ni me digas que esto de humildad es buena doctrina para Beatas, Monjas,y Novicios;pero no para el govierno politico,ni para hombres grandes,no para Ministros,no para Cortesanos, Criticos, y Tertulianistas. Assi lo sienten estos;pero yo les preguntaria de buena gana à todos estos,si son Christianos?Porque Christianos son,y se llaman los que son Discipulos de Christo,y siguen su doctrina,como se llaman Pitagoricos los que siguen la doctrina de Pitagoras,Platonicos los discipulos de Platon,Thomistas los que siguen la Doctrina de Santo Thomàs, Escotistas la de Escoto; y à la verdad yo no hallo doctrina mas propria de Christo,ni mas repetida,y encomẽdada en sus Evangelios,que la de la humil-

dad, y por tan necessaria, que aviendo puesto enmedio de los que se oiã vn niño, les dixo, y protestò, que si no se humillaban como niños, no entrarian en el Reyno de los Cielos. Esta es la virtud propria de Christo, y que distingue à los Christianos de los Philosofos Gentiles. Porque estos trataron muy de proposito de todas las demàs virtudes Morales, y poco, ò nada de la humildad, que aun el nombre no conocieron. Pero Christo todo su empeño fue en enseñar esta virtud con su exemplo, y con su Doctrina; y no sè como se pueda llamar, ni ser Christiano, quien dixere que esta Doctrina no es para èl. Lo cierto es, que los que presumiendo de hombres grandes, sabios, criticos, y politicos la despreciarẽ, no serà mucho que en la tierra presuman levantar Rey à su gusto con sediciones, y rebeliones, pues por esta misma causa hizo otro tanto Luzbel en el Cielo. Pero tengan por seguro, que les sucederà lo mismo que al otro, que es precepitarse, y precipitar à otros. Las experiencias lo prueban sobradamente. Y lo que es mas digno de dolor, es, que aũ precipitados, no conozcan su culpa, ni la confiessen, ni les pese de ella; antes si, quedan mas pertinaces en su rebeldia, solo desesperados para la enmienda, pero siempre esperãçados de lograr su loco empeño. Hasta oy està diziendo Luzbel: *Similis ero altissimo*, aun despues de aver tãtos años que està en la carcel del infierno. O Dios nos libre de pecados de soberbia, que aun con los mayores castigos no llega el escarmiento, con la soga à la garganta esperan prevalecer, y piensan triunfar! Y todo su pesar, y rabioso dolor, no es de aver errado, si solo de no aver logrado su temeraria empressa. Sin advertir, que su mayor castigo fuera averla logrado. Dizen, que en este caso el vencedor fuera el leal, y el vencido el traydor. Esso es bueno para los hombres, que juzgan los aciertos, ò desaciertos por los acasos. Pero Dios, ò no permitirà acasos tan injustos, que es lo mas cierto, ò caso que los permita, serà para mayor castigo de semejantes ausos. Si no quieres llegar à este abismo de la desdicha, buelvo à dezir, que el remedio es la humildad Christiana, que por mas que lo nieguen los presumidos, à todos los estados conviene. Dize Santo Thomàs, que la humildad es aquella virtud que tiene por oficio refrenar el animo para que no se abançe à cosas altas, y sublimes; esto es à cosas que sobrepujan al estado de cada vno, y contener à cada qual en su esfera. Solo à Dios en quanto Dios no le pertenece esta virtud, porque no teniendo esfera limitada su poder, y siendo por essencia el Altissimo, se niega el supuesto de cosas altas, ò sublimes, que excedan su estado, y esfera. Pero quien no es Dios, por hombre grande que se imagine, por critico, sabio, y politico, que se sueñe, siempre necessita de humildad, porque siempre su estado, su esfera, y su poder es limitado, y debe contenerse en sus proprios limites, sin abãçarse à cosas sobre su esfera, si no quiere precipitarse sin remedio. O quantos arrogantes se han perdido por fal-

faltarles la obſervancia de eſta regla de la humildad! Diganlo las experiencias; y no culpe nadie à los hombres en ſu caſtigo, porque Dios es el que tiene por atributo poſtrar à los arrogantes.

QUINTA.

No hablar mal de tu Rey, ni en publico, ni en ſecreto.

ASſi lo enſeña, no Seneca, ni Ariſtoteles, ſino el miſmo Eſpiritu de Dios al Cap. 20. del Ecleſiaſtès, donde dize: *Ni en tu penſamiento digas mal de el Rey, ni en lo ſecreto de tu apoſento hables mal del Poderoſo, porque las Aves del Cielo le llevaràn la noticia, y los que tienen alas le anunciaràn tu ſentencia.* Y al Cap. 24. de los Proverbios, dize aſsi. *Hijo mio, teme al Señor, y tambien al Rey, y con los que hablan mal dèl no te juntes, ſi no quieres de repente verte perdido.* Eſtos ſon conſejos, y aun preceptos, como de Dios, ſaludables, y ſanos para tu bien eſpiritual, y temporal, para tu conciencia, y para tu conveniencia, para el bien particular de cada vno, y para el bien comun de la Monarquia. Quien no los obſervare, no ande à buſcar quien diò el ſoplo, no culpe de infieles à ſus amigos, que ay Aves del Cielo, ay alas que buelan à dàr la noticia; y quando Dios quiere, no ay ſecreto que valga. No eſtrañe ſu perdicion repentina, que yà el Eſpiritu Divino le tiene amenazado con ella, y ſe la tiene profetizada.

Ni me digas: Yo no hablo mal del Rey, ſino del Govierno. Eſta evaſion es muy comun; pero ſuele ſer fraudulenta, porque ſuele llevar el ſentido de que el Rey no govierna, ò que à ciegas ſe dexa governar de malos Miniſtros; y eſta es vna graviſsima injuria contra el miſmo Rey. Si divides al Rey del govierno, què le dexas al Rey, mas que à vn hombre particular? y què le dexas al govierno ſin Rey? Por eſta diviſion empiezan todos los rebeliones. Viva el Rey, dizen, y muera el govierno; y de eſta fuerte, ni queda obediencia al Rey, porque ſuponen que no govierna, ni govierno que reſpetar, porque ſuponen que no es del Rey, y como malo, dizen: *Muera.* Y quien ſuele dezir eſto? Los que ſi les entregaràn vna Aldea, no ſupieran governarla: Què digo Aldea, los que ſu propria caſa, y familia tienen ſin govierno. A los quales pregunto: Si alguno dixera que en ſu caſa, y familia tenian mal govierno, no lo reputaran por injuria propria, y por detraccion de ſu perſona? O que no dize mal de ti, ſino del govierno de tu famalia, y caſa. Es aſsi, pero en eſſo miſmo ſe injuria à quien tiene à ſu cargo governarla. Pues como pienſas tu ſin injuria de tu Rey, à cuyo cargo puſo Dios el govierno de la Monarquia, hablar mal del govierno? Concluyo con dezirte, que ſi quieres prevenir los daños con que te amenaza el Eſpiritu Santo, tomes el conſejo, ò precepto de S. Pedro, que en ſu primera Carta, dize aſsi à los Chriſtianos: *Procurad vivir ſugetos à toda humana criatura por Dios. Al Rey en primer lugar, como preeminente, y deſpues à ſus Miniſtros, embiados para caſtigo de los malhechores, y premio de los que bien obraren, porque aſsi es la voluntad de Dios.*

SEX-

Honrar à tu Rey, y temerle con respecto.

QUE le honres te intima el Apostol S. Pedro, pues despues del consejo que te acaba de dar, dize assi: *Temed à Dios, honrad al Rey.* Como quien dize, despues de la obligacion de temer à Dios, se sigue la de honrar al Rey, que està en lugar de Dios para el govierno temporal. Y esto mismo nos mãda Dios en el quarto Precepto del Decalogo, donde despues de los tres preceptos de la primera tabla, que tocan al amor, y honor de Dios, inmediatamente manda honrar à los padres, entendiẽdo por padres à los mayores en edad, saber, y govierno; y yà se vè que el Rey es el mayor en govierno, y el primer Padre de la Patria. Y la misma razon natural lo persuade. Porque es de tanta importancia la Magestad, y Autoridad Real, que de ella pende todo el govierno Monarchico, y por consiguiente el concierto de toda la Monarquia, porque quanto mayor fuere su Magestad, y Autoridad, tanto con mas eficacia es obedecido; y quanto mas fuere obedecido, tanto andarà la Monarquia mas bien concertada: como al contrario quanto fuere menos su Magestad, y Autoridad, tanto menos serà obedecido, y tanto menos concertada andarà la Monarquia. Y como la Magestad, y Autoridad del Rey se compone del debido rendimiento, obsequio, y honra, que le tributan sus vassallos, es preciso, y obligatorio este obsequio, reverencia, y honra de los vassallos. A esta reverencia nos obliga el Espiritu Santo al Cap. citado de los Proberbios, donde dize: *Hijo teme al Señor, y al Rey.* Porque este temor debe ser mas respecto à la Magestad, que miedo servil de su castigo. *Los Magistrados* (dize el Apostol al Cap. 13. de la Carta à los Romanos) *no causã temor servil al que bien obra, si solo al mal hechor. Quieres no temer la Potestad? Pues obra bien, y seràs honrado de ella; porque es Ministro de Dios para tu bien. Pero si obrares mal, teme, porque no sin causa trae espada, como Ministro de Dios, para vengar con el castigo los delitos.*

SEPTIMA.

Obedecer las ordenes, y mandatos de tu Rey.

EN la Carta que escrive S. Pablo à su discipulo Tito, al capitulo tercero, instruyendole en lo que ha de predicar à los Christianos, le dize assi: *Enseñales, y amonestales, que se sugeten à los Principes, y Potestades, y que obedezcan promptos à qualquiera bueda obra.* Y à los Romanos dize: *Toda alma estè sugeta à las Potestades Superiores: porque no ay Potestad sino de Dios, y las que ay, de Dios son ordenadas; de suerte, que el que se opone à la potestad à la ordenacion de Dios resiste; y los que resisten, ellos mismos grangean para sì condenacion. Por lo qual es necessario, que le seais obedientes, no solo por temor*

mor del castigo, sino aun mucho mas por la conveniencia. Que por esto le pagais tambien los tributos, como à Ministros de Dios, que sirven en esto mismo, conviene à saber, en premiar à los buenos, y castigar à los malos. Y concluye con esta ley compendiosa: *Pagad, pues, à todos lo que debeis: A quien el tributo, el tributo; al que pecho, pecho; al que temor, temor; al q̄ honra, honra*. Esta es la Doctrina q̄ predicaba S. Pablo, la que mandaba predicarà sus discipulos, y la q̄ oy està predicando en la Iglesia por sus Cartas, y mandando que se predique, y amoneste. Quiē predicare la contraria, no serà Predicador Apostolico, sino Cismatico; el Confessor que persuadiere otra, no serà Confessor, ni Padre de Almas, sino Padre de la discordia, y lobo con piel de oveja; y esto aunque tengan gran opinion de doctrina, sabiduria, y virtud; antes por esso mismo seràn mas perniciosos, y se deberàn cautelar con mas cuydado. Quien quisiere conocerlos, observe la Regla de Christo nuestro bien: *De sus frutos*, dize, *los conocereis*. Si los frutos son discordias, rebeliones, y conspiraciones; si los frutos son descoyuntar el Reyno, y la Monarquia, si son poner en termino de perderse à los que guian, y aconsejan, y de que paren en el justo suplicio de prisiones, destierros, confiscacion de bienes, y por ventura en vna infame muerte, sin arrepentimiento, ni conocimiento de la culpa; si estos son los frutos; toda la fama de virtud, de doctrina, y sabiduria, es piel de oveja, cō que engañan; pero en lo interior, y en la verdad, son lobos rapaces.

OCTAVA.

Rogar con especialidad à Dios por tu Rey, y por los superiores en el govierno.

ASsi nos lo encomienda el mismo Apostol encarecidamente en la Carta primera à Timotheo, al Cap. 2. donde dize: *Encarecidamente os ruego, en primer lugar, que se hagan obsecraciones, oraciones, peticiones, y acciones de gracias, generalmente por todos los hombres; pero en especial por los Reyes, y por todos los constituidos en alta dignidad para que logremos vna vida quieta, y tranquila en toda piedad, y castidad, porque esto es bueno, y aprobado en los ojos de nuestro Salvador Dios*. Se han de hazer *obsecraciones*, que consisten en alegar los meritos de Christo, y la intercession, y patrocinio de su Santissima Madre, para obligarle à que favorezca, y prospere à nuestro Rey, y Reyno, y para que le assista, y à sus altos Ministros, y Consejeros, con la luz de su gracia para el acierto. Se han de hazer *oraciones*, que consisten en levantar la mente à Dios, poniendole esto mismo en su presencia, y encargandole el cuidado de ello. Se han de hazer *peticiones*, pidiendole los buenos sucessos de la Monarquia, victoria contra sus enemigos, y sucession para perpetuar con paz la Corona. Se han de hazer *acciones de gracias*, dandoselas à Dios por qualquier buen sucesso, reconociendole dado por Dios, y festejandole con piadosos cultos. Y si preguntas el *para què, y por què*? Dize el Santo, que para que *logremos vida quieta, y tranquila, con toda piedad, y castidad, y porque assi es bueno, y acepto à los ojos de Dios*. Pues quien ay que se niegue à esta doctrina tan santa, tan suave, tan saludable y tan pacifica? Sabeis;

beis,quien? Los que quieren q̃ las oraciones de la Iglesia no se hagan por el Rey q̃ nos diò Dios por su providencia, y q̃ nos procura côservar en quietud, y tranquilidad, sino por otro que viene perturbandolo todo con guerras, y pretendiendo sugetarlo con armas tan impias, que aun las Santas Imagenes de los Templos experimentan sus desprecios, y sacrilegos atrevimientos, de que ay tantos, y tan graves testigos, que solo vna ciega pertinacia puede negarles la fee humana, que le merecen, aguardando à creerlo, quando se lo ayan persuadido por santo, y *licito*. O Dios, no lo permitais! Sabeis quien? Los que con los buenos successos del Rey, y de la Monarquia se entristecen, y melancolizan; porque estos es cierto no los pidieron à Dios, ni le dàn las gracias por ellos. Sabeis quien? Los que mal avidos cô la vida quieta, y tranquila, siempre desean novedades en el govierno. Pero dexo de señalarlos, porque la misma Doctrina de S. Pablo es claro espejo en que se pueden conocer muy bien. Dios quiera que se conozcan para la enmienda, antes que los conozcan para el castigo, que con este fin se publican estas Maximas, no con artificiosas persuasiones de humana eloquencia, à que nunca se rinde la altivèz de los que presumen de sabios, si solo con la sencilla narrativa de sentencias Sagradas, y Apostolicas, y explicacion llana de la verdad, que suele ser la mas poderosa para persuadir entendimientos muy hinchados de su saber porque sabe Dios en ella depositar la eficacia de su virtud, mejor que en los tropos, ni figuras de Ciceron.

Dios quiera, que se reciba, y considere sin passiô lo que sin passion se escrive, no para defender al Rey su Corona, (que para esto le sobra la justificacion de su causa, assistida del gran poder de sus Armas Catholicas) si solo para desengañar conciencias ilusas, informar de la verdad à los infectos de la malicia, y prevenir à los incautos, que se cautelen de sugestiones diabolicas, y eviten el precipicio, que tantos experimentan. Y finalmente, para que cada qual por esta Doctrina examine su conciencia, y si se hallare sin culpa, dè mil Gracias à Dios, que no ha sido poca gracia suya preservarle. Si culpado, y no castigado, haga verdadera penitencia, segun la gravedad de su culpa, y no piense, que por no descubierta, dexa de ser ofensa de Dios, y merecer la pena, que otros por la misma padecen. Si culpado, y castigado, reconozca en el brazo del Rey la Justicia de Dios, y no se irrite contra la mano que dà el açote, ni contra el brazo que la mueve, ni contra la Cabeça que la rige, que todos son instrumentos de Dios; y solo se culpe à si, tolerando la pena con paciencia, y conformidad, haziendo de ella penitencia saludable, meritoria, y satisfactoria por sus culpas, y esperando de la Divina clemencia el perdon de ellas, y de la pena de la eternidad. Y finalmente, para que seamos todos leales, fieles, y obedientes, primero à Dios, y despues à los que Dios ha puesto en su lugar, para el govierno visible de la Iglesia, y de nuestra Monarquia, y logrèmos vna vida quieta, y tranquila en toda piedad, y honestidad, porque esto es bueno, y acepto en los ojos de nuestro Salvador Dios. Assi sea.

Con licencia en Madrid, à expensas de Antonio Vizarròn.